



Tribunal Supremo Electoral

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, once de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político " **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**" (UNE), a través del Representante Legal, señor **Victor Israel Guerra Velásquez**

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Dictamen de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso número DDRCEP-D guion cuatro guion dos guion dos mil diecinueve (DDRCEP-004-02-2019), de fecha Veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD cuatrocientos sesenta y uno (DD 461), fue presentada ante esa dependencia, en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo número 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



Tribunal Supremo Electoral

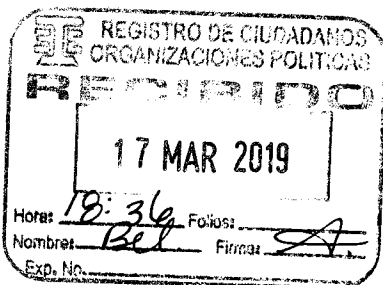
POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Al resolver

DECLARA:

I) **CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político “**UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**” (UNE), a través del Representante Legal señor, **Víctor Israel Guerra Velásquez**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **El Progreso**, integrada por los ciudadanos: **Víctor Israel Guerra Velásquez**, Casilla uno (1); **Felix Danilo Palencia Escobar**, casilla dos (2). II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). III) **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

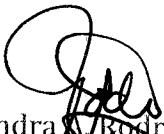


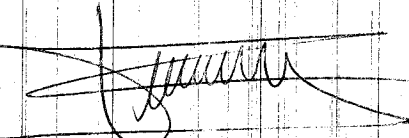
Lic. Omar Alexander Gueda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las trece horas con seis minutos del día **diecisiete de marzo de dos mil diecinueve**, en la décima avenida catorce guión treinta y cinco zona diez, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político **"UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA" (UNE)**, la resolución número PE-DGRC-168-2019, Formulario DD-461, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha once de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Cesar Romano; y enterado de conformidad, si no; firmó. DOY FE.


Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos


Cesar Romano

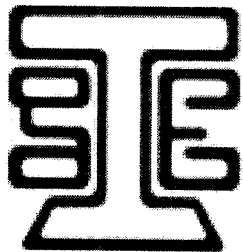


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las trece, horas con siete minutos del día **diecisiete de marzo de dos mil diecinueve**, en la décima avenida catorce guión treinta y cinco zona diez, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: VÍCTOR ISRAEL GUERRA VELÁSQUEZ y FÉLIX DANILO PALENCIA ESCOBAR, Candidatos a Diputados Distritales, por el Departamento de EL PROGRESO por el partido político "UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA" (UNE), la resolución número PE-DGRC-168-2019, FORMULARIO DD-461 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha once de marzo del año en curso, por cédula que entregué a Cesar Romano; y enterado de conformidad, si no ; firmó. DOY FE:

Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

Cesar Romano



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
461

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **EL PROGRESO**

Organización Política UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

Fecha y hora: 26 de febrero de 2019 10:19

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2395241440114	VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ	2395241440114	16/01/57
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	1755906640101	FELIX DANILO PALENCIA ESCOBAR	1755906640101	07/02/66